



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025)

11001-3103-055-2024-00159-00

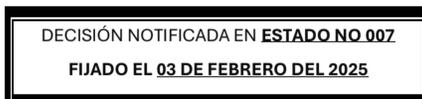
1. Téngase en cuenta que la convocada CIA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S., se notificó del auto admisorio de la demanda conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (PDF 046).
2. Por Secretaría, contabilícese el termino con el que cuenta la convocada para ejercer su derecho de defensa.
3. En cuanto a las manifestaciones contenidas en el escrito de “alcance” que obra en el PDF 045 y que proviene de la Compañía Iberoamericana de Seguridad Ltda., se insta al memorialista a que se esté a lo resuelto en los numerales 1º y 2º del auto de 12 de agosto de 2024, mediante los cuales se dejó constancia de su formal notificación del auto admisorio de la demanda y del silencio que guardó durante el término con el que contaba para ejercer su derecho de defensa frente a ese libelo introductor principal (PDF 038).
4. Repárese igualmente que a esa convocada también ya se le tuvo por notificada del auto que admitió el llamamiento en garantía (PDF 018, C02) y también se ordenó tener en cuenta el escrito de contestación que presentó frente al llamamiento (PDF 02, ib.).
5. Sobre el mérito de las pretensiones (principales y revérsicas) que se formularon contra la aludida demandada, CIA IBEROAMERICANA DE SERVICIOS S.A.S., se pronunciará el Despacho en la etapa procesal correspondiente (art. 278, C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ

JUEZ

(2)



JP

Sebastian Herrera Sanchez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46af9391bfeafcac27d7da812469b533aaa371f11521206d2b89a71be7418748**

Documento generado en 31/01/2025 03:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>